

La participación infantil como un mecanismo de gestión planificación del territorio

María Antonieta Carmona Torres¹

Porfirio Eduardo Lugo Laguna²

Resumen

La participación es un derecho constitucional, que visto desde lo jurídico puede ejercerlo el pueblo, entendiéndose como pueblo a todo grupo de personas que constituyen una comunidad, es decir, todas las personas que forman parte del Estado, sin distinción; esta premisa ubica a la infancia en el “todos”. Su referente es la Convención de los Derechos de los Niños de 1989 impulsada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conformada por 54 artículos en cuatro principios rectores: interés superior del niño, derecho a la supervivencia y desarrollo, no discriminación y participación. En este artículo se mencionarán diez de estos artículos que consideramos inciden en la participación infantil en mayor o menor medida en los ámbitos individual, familiar, comunitario, social y político, considerando que en el acto de participar se hacen efectivos los otros derechos; derechos que por años han sido transgredidos en todos los ámbitos en los que se desenvuelve y desarrolla la infancia en México. La población infantil se ha visto limitada en su derecho a participar debido a que por años la sociedad los ha ubicado como un grupo vulnerable, susceptible y fácilmente manipulable; por ello, ha sido excluido, incluso discriminado, y por tanto como grupo social su opinión no ha logrado permear en las decisiones de su comunidad y territorio ante las barreras invisibles presentes a lo largo de su desarrollo integral, impidiendo el ejercicio de practicar su ciudadanía. Para eliminar las barreras corresponde al adulto generar cambios desde la forma en que se relacionan con la infancia, donde el proceso de su participación se construya al garantizar la equidad y corresponsabilidad social.

Conceptos clave: Derechos de los niños, transgresión, participación ciudadana.

Introducción

A más de treinta años de la Convención de los Derechos del Niño, en México se ha desarrollado un proceso que reconoce que se les ha negado el ejercicio pleno de participar y ser considerados como sujetos con derechos que contribuyen a la construcción de su ciudadanía. En Latinoamérica México ocupa un sitio importante por contar con un amplio marco legislativo, que ha tenido avances significativos en los últimos años. A pesar de ello aún hay poca incidencia de la participación infantil derivada de las barreras y obstáculos generadas por los mismos adultos que integran las familias, las organizaciones locales, y las mismas instituciones, aunado a las brechas de desigualdad social y territorial.

1 Licenciada en Diseño Urbano Ambiental, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, macarmona02.mact@gmail.com.

2 Doctor en Proceso Territoriales, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, eduardolugolaguna@gmail.com.

De esta forma, a lo largo de los apartados de este trabajo se intenta identificar la forma en que se desarrollan los procesos de participación infantil en el ámbito de la planeación territorial, influenciada por las condiciones del entorno familiar, escolar, comunitario y social, así como de las políticas públicas en materia de infancia. La primera parte trata sobre *La participación como un derecho*, donde se explica cuáles son los derechos que inciden en el proceso de participación, al considerar que en el acto de participar se hacen efectivos todos los demás derechos, ilustrado con algunos ejemplos. El segundo apartado, denominado *Antecedentes de la gestión con enfoque de infancia en México*, es un breve recorrido a través de una línea del tiempo que indica los instrumentos legislativos y normativos con mayor impacto e incidencia. Los *Retos y dificultades de la gestión en tema de infancia en México* se identifican en la tercera parte y se señala que a partir de la desigualdad y vulnerabilidad de la infancia se produce por la percepción de vulnerabilidad que tiene el adulto respecto a la población infantil dado que es una construcción social, cultural y política. En el cuarto apartado *Agentes y procesos clave*, se hace una revisión por los casos de referencia que corresponde a la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, llevados a cabo a nivel internacional como el caso de España, así como a nivel regional de Latinoamérica, del cual forma parte México, y como caso particular la ciudad de Puebla. La última parte presenta las características del papel del adulto como mediador del aprendizaje, ya que se considera que debe ser el principal promotor del ejercicio de la participación ciudadana, y del papel de las instituciones como formadoras de una educación democrática y cívica.

La participación como un derecho

La incidencia de la participación infantil no es clara en los 54 artículos que integran la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989 promovida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se puede decir que para los países que han firmado este instrumento, se ha dejado a la interpretación el concepto y los ámbitos de participación.

*Artículo 12. “Los Estados Partes garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el **derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño**, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” (UNICEF, 1989).*

Es a partir del **artículo 12**, donde hace referencia que la **opinión** de los niños³ sea escuchada y atendida en los espacios donde se hable de aquello que influya en su bienestar y su desarrollo integral, señalándose que *“los derechos de los niños, las niñas y adolescentes deban ser ejercidos en todos los ámbitos donde la infancia está presente e interactúe con el entorno y con otras personas, es decir en el barrio, calle, plaza, parque, escuela, biblioteca, zona deportiva, o la ciudad donde viven”* (UNICEF, 2020, p. 5)

Por otra parte, los **derechos para la ciudadanía** requieren de un proceso de reconstrucción democrática (Mieles & Acosta, 2012, p. 214), donde la **democracia** se construya y practique día a día en lo cotidiano de nuestra vida. Toro Arango, 1998 en CENART, 2021, dice que lo que nos hace ciudadanos **no solo es ir a votar en las elecciones**,

³ Para fines de este artículo se utiliza la palabra “niños” de uso genérico cuando se considera en colectivo, para casos específicos se utilizará las niñas, niños y adolescentes (NNA).

sino el ser capaces de modificar nuestro entorno, en cooperación con otros y en la búsqueda del bien común.

Para lograr la **participación como un derecho**, María Morfín (CENART, 2021) menciona que existen siete artículos de la Convención que se relacionan a la participación infantil. Sin embargo, podemos identificar que existe una relación en al menos 10 artículos, clasificados en dos grupos: los derechos complementarios y los derechos de incidencia directa.

Los **derechos complementarios** son fundamentales y esenciales porque cumplen la función de primero reconocer en todas las etapas a la infancia como titular de derechos⁴. Se considera como niñas y niños a los menores de doce años, y como adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad⁵ quienes gozaran como **toda persona de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, destacando que según el Artículo 2 de la CDN queda prohibida toda discriminación motivada por edad, género, origen étnico o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana⁶.

En el Art. 29 de la CDN, la formación educativa también contribuye a la mejor convivencia humana, al ser inclusiva y tomar en cuenta las diversas capacidades, eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, el mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.⁷

La fundamentación del derecho a participar en México, está referida en el Artículo 4^o⁸ Constitucional, donde se plantea que los **derechos de incidencia directa de la Participación infantil** corresponden a ejercer alguno de los siete derechos, que se observan en la ilustración 1. Esto se llevaría a cabo de manera voluntaria, sin un orden específico y conforme a las capacidades propias del niño, pero que depende de las condiciones que le brinda el entorno para desarrollar sus derechos plenamente.

La libertad se funda en nuestros derechos ¿Qué derechos deberían conocer las personas, para actuar en beneficio de su comunidad? (SEP, 2020, p. 48).

El **servicio a la comunidad** debería ser visto como una **práctica social positiva** y favorable, **donde se practique y se lleve a cabo el ejercicio de la participación infantil** (Carmona, 2021).

Artículo 4to Constitucional. "...todas las decisiones y actuaciones del Estado se velarán y cumplirán con el principio del **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su **desarrollo integral**. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

⁴ Artículo 1º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Fracción I. "...con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

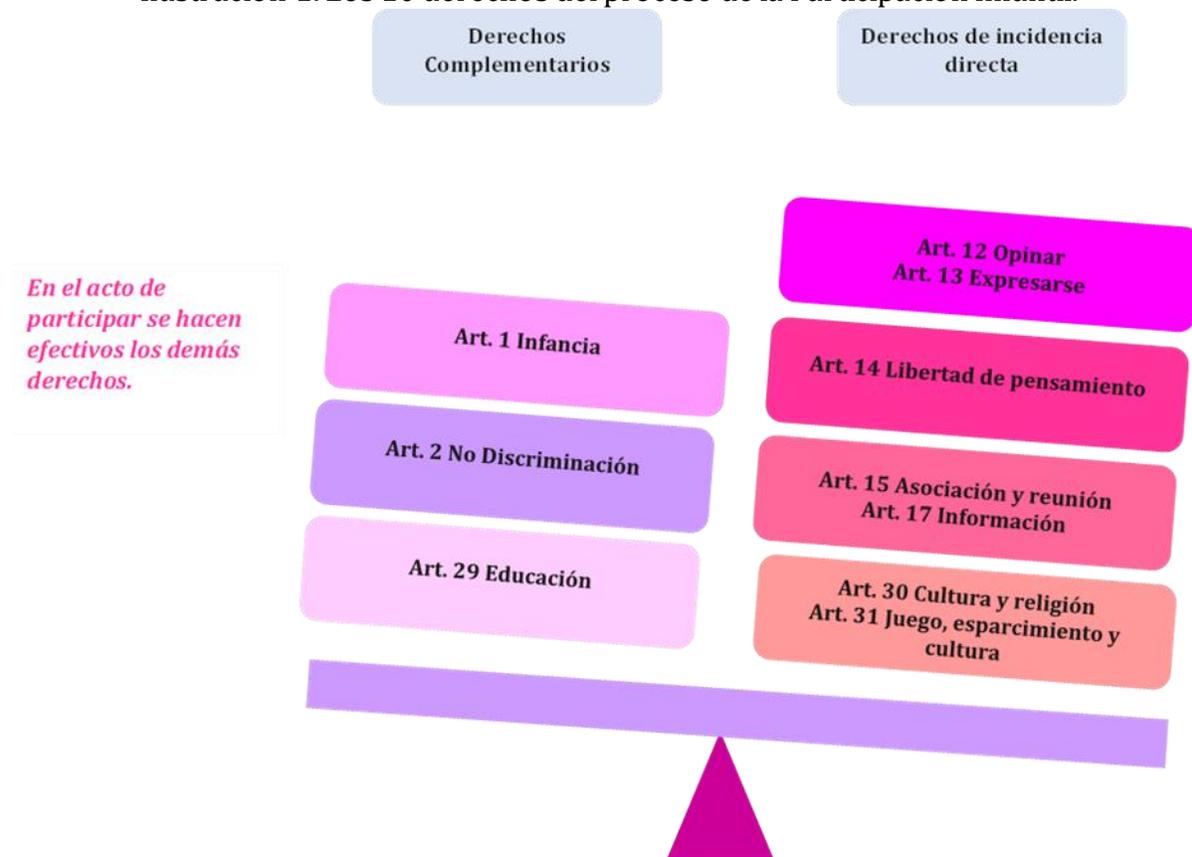
⁵ Artículo 5º. De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁶ Artículo 1º Constitucional. Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011 Artículo reformado DOF 14-08-2001

⁷ Artículo 3º Constitucional Inciso adicionado DOF 15-05-2019

⁸ Artículo 4º Constitucional. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011.

Ilustración 1. Los 10 derechos del proceso de la Participación Infantil.



Fuente: Elaboración propia con base en la Convención de los Derechos del Niño, 1989.

Siendo uno de los derechos el ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés⁹, y que además se les informe en qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud¹⁰, podemos ejemplificar con el caso de Yucatán, donde seis niños se enfrentaron a la industria porcina, por transgredir su derecho a un medioambiente sano y a la salud. Esto obligó a las autoridades a responder y hacer efectivo el derecho del interés superior de la infancia y adolescencia (Centre, 2021). La obra se encuentra detenida porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ratificó la suspensión definitiva de la obra, hasta que la orden de la jueza federal resuelva el juicio de amparo (Murillo, 2021).

Los niños como sujetos de derecho tienen la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establezca a su favor¹¹, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y promover el pleno ejercicio de sus derechos para incluirlos en la planeación, generar los mecanismos de participación, recoger las aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo¹².

⁹ Artículo 71º. De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁰ Artículo 74º. Ídem

¹¹ Concepto Derecho de la Real Academia Española.

¹² Artículo 26º Constitucional. Párrafo reformado DOF 10-02-2014

En este sentido algunas de las herramientas en materia de planeación como los “Nuevos Lineamientos para la elaboración de planes y programas municipales de desarrollo urbano” de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en su metodología fomenta la equidad y la inclusión de la población infantil¹³ (SEDATU, 2020). Sin embargo, este requerimiento se ve limitado por los tiempos administrativos, al ser cortos y apresurados lo que no permite desarrollar un proceso integral de participación infantil.

Finalmente, es importante considerar que la Constitución señala que los niños son parte del pueblo, que pueden involucrarse y colaborar en su forma de su gobierno¹⁴, en acciones encaminadas a la mejora y apropiación del espacio público, así como involucrarse en la participación ciudadana y vecinal¹⁵ e incluso en la seguridad pública¹⁶.

Antecedentes de la gestión con enfoque de infancia en México

La importancia de la gestión dentro de la política de ordenamiento territorial, entiende “al territorio como un sistema complejo en el cual interactúan entre sí y a diferentes escalas los componentes naturales, socio-culturales, económicos, urbano-regionales y políticos, cuyas relaciones no son estáticas, sino que cambian a través del tiempo” (Sánchez Salazar, et al., 2013, p. 19).

En México el marco normativo en materia de infancia es muy reciente, corresponde a un periodo de treinta años a partir de la Convención, entrando en vigor en octubre de 1990 con carácter de ley suprema del país. A partir de este evento el proceso ha sido lento y limitado como se observa en la tabla 1.

Las dos leyes que brindan el soporte jurídico a los diferentes instrumentos normativos aplicados a la infancia son la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNNA), y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

En la LPDNNA exhorta a las niñas, niños y adolescentes (NNA) al “**análisis, la crítica y presentar propuestas**, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución”¹⁷. Y que estas sean **tomadas en cuenta en su familia o comunidad**¹⁸. Esta ley es el medio de vinculación y articulación entre los tres órdenes de gobierno por medio del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y los 32 SIPINNA estatales, asociada además al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) que surge en 2017 como la primera herramienta **de política pública orientada a la infancia**.

¹³ Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ACCIÓN 11: Incorporar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en el programa de “INFRAESTRUCTURA” de la SEDATU.

¹⁴ Artículo 39º Constitucional. Original DOF 05-02-1917

¹⁵ Artículo 115º Constitucional.

¹⁶ Artículo 21º Ídem

¹⁷ Artículo 39 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁸ Artículo 41 Ídem

Tabla 1. Instrumentos legislativos en materia de infancia

Año	Evento	Contenido	Características
1989	Convención de los Derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	54 artículos, de carácter internacional, enunciativos más nos limitativos.	20-10-1989 Ninguna
1990	Cumbre Mundial en Favor de la Infancia	Del 29 al 30 de septiembre de 1990. Nueva York, N.Y., USA.	“Declaración Mundial sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo de los Niños y Niñas y Plan de Acción”.
1990	México ratifica la Convención	Tratados multilaterales	Entra en vigor el 21-10-1990. De acuerdo al Artículo 133 se convierte en ley suprema del país
1993	Conferencia Mundial de los Derechos Humanos	Viena, Australia.	25 de junio de 1993
2000	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes LPDNNA	56 artículos, de carácter nacional.	Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia 1995-2000 (PNAFI) Última reforma publicada DOF 19-08-2010
2002	Sesión Especial en favor de la Infancia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)	154 países. 400 niñas, niños y adolescentes.	Programa de Acción 2002-2010 Un México Apropiado para la Infancia y Adolescencia. 2004. Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia: Un Marco para la Acción
2011	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM	136 artículos Constitucionales	DECRETO por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º., Publicada DOF 12-10-2011 Reforma constitucional en materia educativa Art. 3 en 2013
2014	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes LGDNNA	154 artículos (20 derechos y 15 principios rectores que orientan su aplicación)	2015. Se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) 2017. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) DOF16-08-2017

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes consultadas.

Retos y dificultades de la participación infantil desde la desigualdad social y del territorio

La Agenda Internacional de la Infancia y Adolescencia 2019-2024, menciona que en México viven casi 40 millones de niñas, niños y adolescentes (NNA) que representan el 35% de la población, y más de la mitad de ellos se encuentra en pobreza (51.1%) “A pesar de los progresos, subsisten enormes brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo a los derechos y dejan a millones de NNA al margen de ellos, en condiciones de extrema vulnerabilidad y desigualdad” (UNICEF, s.f., p. 4).

Esta situación que se ha evidenciado en las observaciones a los informes presentados por México ante la UNICEF¹⁹, en donde se muestra que desde 1994 la pobreza que pasa de generación en generación hace vulnerables a las infancias²⁰ porque se han desarrollado en un ambiente de desigualdad social y territorial. Se ven afectadas no solo por la percepción tradicional del niño (CDN, 1999, p. 5), sino también por su condición de edad, estereotipos de género e incluso por el sistema patriarcal.

Asimismo, NNA en México son afectados también por: la falta de tiempo familiar, el distanciamiento físico, las restricciones de movilidad, la falta de ingresos, no permanecer en los espacios públicos, áreas recreativas, de juego y convivencia entre otras cosas. Todo ello incide en la calidad de vida de los niños y de sus familias, que se refleja en su salud física, mental, emocional e inclusive en lo psicosocial, como el caso de la pandemia COVID-19²¹, que es una crisis universal y para algunos niños el impacto será de por vida (Salud, 2020).

En relación al COVID y en el ámbito escolar Latinoamérica es una de las regiones que más ha tardado en regresar a clases ya que se ha perdido un año escolar completo (País, 2021). Los daños se ven reflejados en la frustración, ansiedad y deserción escolar por limitaciones socioeconómicas, incluso la infancia con discapacidad debe tomar medidas extremas de aislamiento. De manera general la familia completa sufre afectaciones como trastorno psicosocial (Suárez, 2021); además, se debe considerar la desigualdad tecnológica, la falta de contar con espacios adecuados para la educación y los trastornos alimenticios.

Las barreras institucionales son otro obstáculo debido a la manera en que se distribuye el gasto en materia de infancia, la falta de integración entre los diferentes marcos normativos e institucionales, entre planes y programas, además de no considerar los esfuerzos de los diferentes ámbitos de los sectores de la sociedad civil organizada como los consejos ciudadanos, las asociaciones vecinales, entre otros.

En la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia del 2002 la revisión a los acuerdos y promesas a la que se comprometieron los gobiernos encontró que dentro de las *“ conclusiones más importante es que los gobiernos **no cumplieron** la mayoría de las promesas que hicieron en 1990, porque **no invirtieron suficiente** dinero en los niños y niñas”* (Children, 2002, p. 6).

Por otra parte, las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño,²² mencionan que el objetivo de lograr oportunidades de aplicar verdaderamente el artículo 12 de la Convención hace necesario dismantelar las barreras jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente inhiben la oportunidad de que los niños sean escuchados y accedan a su participación en todos los asuntos que los afecten.

Ese objetivo exige preparación para hacer frente a los **prejuicios** acerca de la capacidad de los niños y **estimular la creación de entornos en donde los niños puedan potenciar y demostrar su capacidad, además del compromiso para destinar recursos**

¹⁹ México ha presentado cinco informes ante La Convención de los Derechos del Niño, el primero en el año de 1994, el segundo en 1999, el tercero en 2006 y el cuarto y quinto en 2015.

²⁰ Existen tantas infancias como niños y que tal vez ninguna niñez se parezca a otra Sosenki, S., & Jackson Alba, E. (2012)

²¹ En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud lo calificó como pandemia al coronavirus COVID-19

²² Observación General No.12 El derecho del niño a ser escuchado CRC/C/GC/12, 20 de julio de 2009. UNICEF (2014).

e impartir capacitación” (UNICEF, 2014, p. 226). Todo ello para lograr la participación equitativa en la lucha por los derechos de las NNA para lo que se debe contemplar la “actuación activa de los niños y niñas en la toma de decisiones, en todos los niveles de la planificación, implementación, monitoreo y evaluación” (Children, 2002, p. 11).

El llamado que se hace en la Sesión Especial, a través del documento “Un Mundo Apropiado para los Niños y las Niñas”, que corresponde a un Plan de Acción a 10 años, considera a los Gobiernos Locales como los agentes clave para poder avanzar en el bienestar de la infancia, promoción y protección de sus derechos, trabajando sobre las bases ya creadas, como es el caso de comunidades amigas de la Infancia (Puebla, 2011, p. 7).

Agentes y procesos clave: “Ciudades Amigas de la Infancia”

El programa Ciudades Amigas de la Infancia (CAI) es una iniciativa que forma parte de un proceso clave de los gobiernos locales para orientar las políticas públicas, así como los programas y acciones, de tal forma que estén comprometidos con el respeto de los derechos de los niños.

“Un Municipio Amigo de la Infancia es un municipio comprometido con la aplicación completa de la Convención sobre los Derechos del Niño” (UNICEF, 2004, p. 3). Es implementado en ciudades grandes como pequeñas, comunidades urbanas o rurales, en un llamado para garantizar incluir a la infancia en la toma de decisiones de sus gobiernos (UNICEF, 2004, p. 22), tal y como lo indica el primero de sus nueve principios, que corresponde a la participación infantil.

La implementación de la CAI se basa en la coordinación entre el gobierno local, las organizaciones de la sociedad civil, los representantes del sector privado, los medios de comunicación, y las niñas y niños de la comunidad. Los gobiernos reciben capacitación para el funcionamiento de la iniciativa, su marco de acción y la metodología, además de un calendario de actividades; lo relevante de este proceso es el análisis a partir de los datos recopilados, que son indicadores para la evaluación del alcance de los objetivos.

La experiencia de México se encuentra en el informe de las CAI de la región de Latinoamérica, que corresponde a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN). Los objetivos de esta Red están orientados a fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales en la aplicación de políticas, programas y servicios que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos, gestionar estrategias que fomente una cultura de respeto e impulsar estrategias transversales que den fuerza a las propuestas y opiniones de las NNA, como se observa en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para el caso de la ciudad de Puebla, a pesar de que fue acreditada como CAI en el año 2013, desafortunadamente no hubo continuidad en subsecuentes administraciones para seguir trabajando con el “Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia” y las acciones generadas.

De las iniciativas más recientes, España, basado en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, pretende que, desde el nivel local, se logre aumentar la gestión participativa y promover los procesos participativos, por la equidad, igualdad, resiliencia y sostenibilidad de su población, y desde su ciudadanía, puedan responder a las necesidades de las NNA, al fomentar su autonomía y su participación en los procesos de toma de decisiones.

Ilustración 2. Casos de Ciudades Amiga de la Infancia.



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes consultadas.

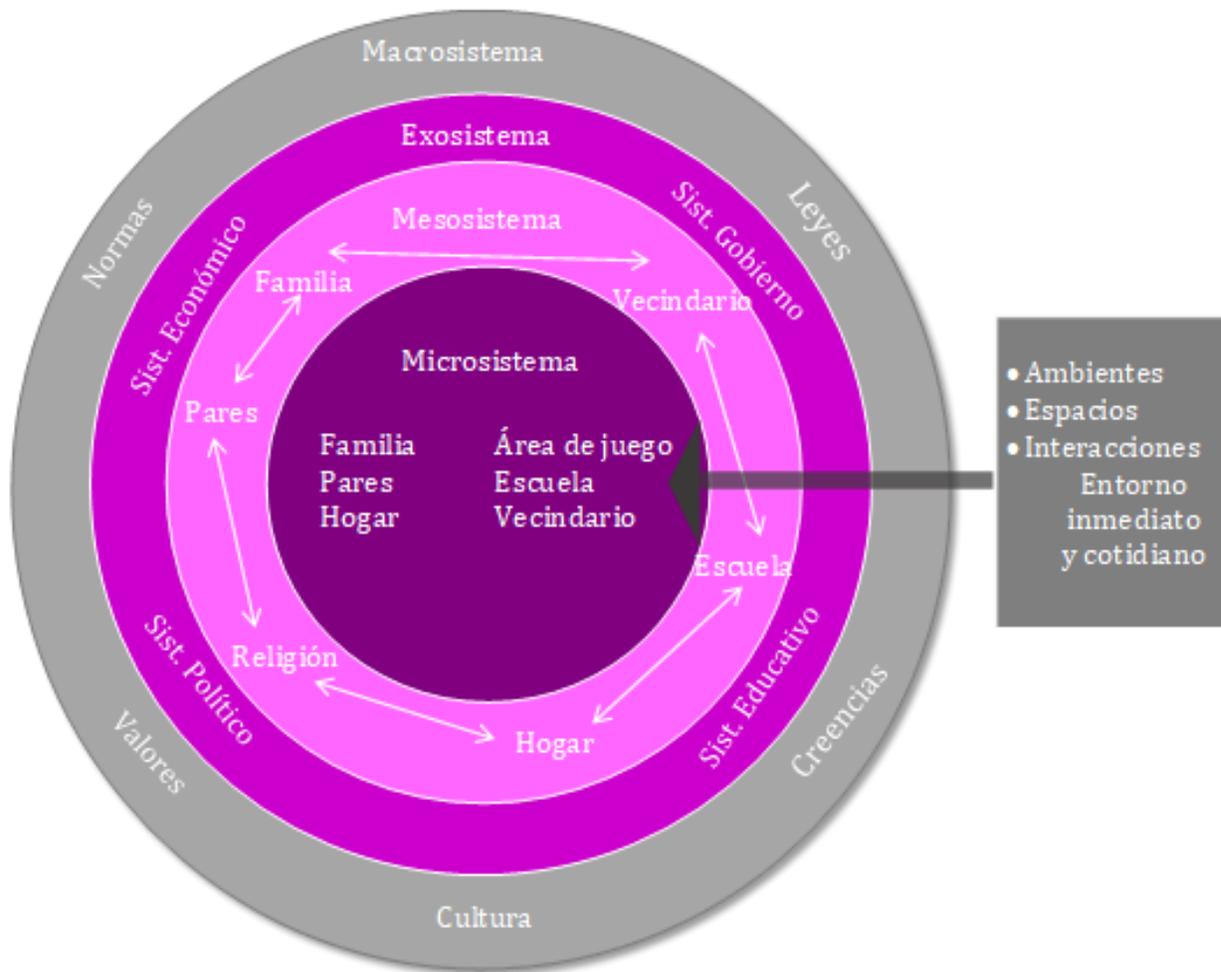
Agentes del proceso mediado por el adulto

Del complejo sistema del desarrollo del niño, se puede observar que este puede ser apoyado o limitado diferencialmente por las influencias sociales y culturales: las circunstancias cotidianas de la vida familiar, la calidad de las instituciones comunitarias, la ideología y efectividad de las políticas nacionales y el estado general del mundo (Lugo Laguna, 2013, p. 21).

En relación a esto la **Teoría de los Sistemas Ecológicos (ETS)** plantea que "el niño se debe observar en el contexto del sistema de relaciones que conforman su medio ambiente" (Lugo Laguna, 2013, p. 20). El medio estará definido por cuatro capas, como se observa en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que influyen de manera directa e indirecta en su desarrollo.

El centro del modelo de la ETS, o primera capa, está integrado por tres componentes que son: la familia, la escuela y el vecindario.

Ilustración 3. Modelo de la Teoría de Sistemas Ecológicos de Bronfenbrenner.



Fuente: Adaptado en (Lugo Laguna,2013), a partir de Paquette & Ryan (2001)

El papel de los padres o tutores en la participación infantil

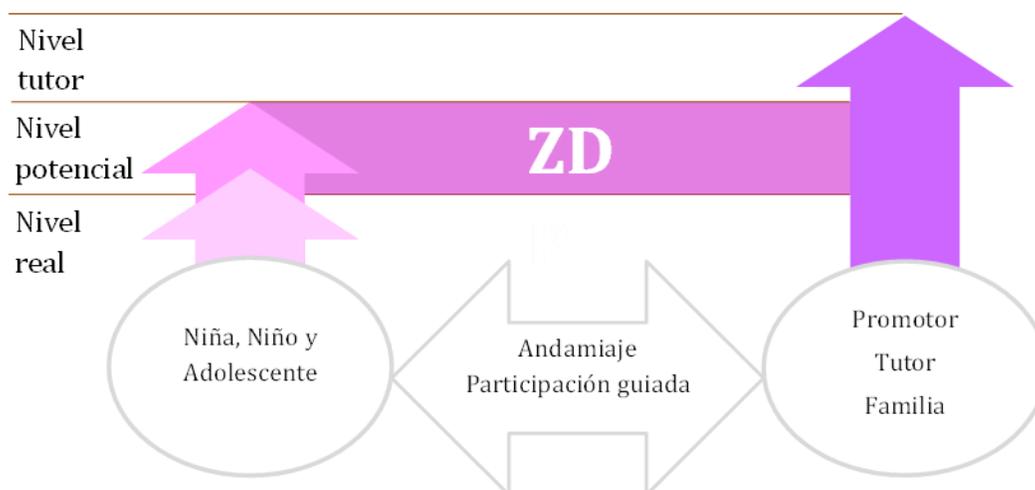
El núcleo es **la familia** que es el ambiente más cercano de convivencia donde los niños van reproduciendo todo aquello que obtiene en su hogar; es decir, que son influenciados y afectados por su entorno, a través de los valores, costumbres, leyes, creencias e ideología propia de su contexto sociocultural, que permea de la cuarta capa. Dentro de este primer nivel la **escuela** participa desde la formación cívica, incluyendo las costumbres, celebraciones, festividades y tradiciones que se transmiten de una generación a otra. Esto mismo ocurre con el tercer componente que es el **vecindario o comunidad**. Ahí la participación de todas las personas que habitan en una comunidad ayuda a sentirse parte del lugar, construir lazos de amistad, dialogar y llegar a acuerdos (SEP, 2020, p. 110). Todo ello es lo que podríamos llamar “enseñar con el ejemplo”, ya que si los padres y adultos participan, los niños también lo harán (SEP, 2020, pp. 45-46) y con el tiempo todas esas costumbres y comportamientos son interiorizadas por los niños e incorporadas en su actuar y pensar.

Lo anterior conforma acuerdos de convivencia los que permiten regular acciones, y llevan a preguntarnos cuales comportamientos son adecuados o correctos en la casa, la escuela o en lugares públicos (SEP, 2020, pp. 93-94). Esto se relaciona con el proceso de socialización en donde los individuos desarrollan conductas que les permite tener tanto una identidad personal como social, donde los niños pueden desarrollar su potencial como miembro de un grupo y también de manera individual (Lugo Laguna, 2013, p. 22).

Vygotsky en su teoría del socio constructivismo señala que el niño requiere de la interacción con el entorno que le rodea, porque a “mayor interacción, mayor conocimiento” (Conejo, 2017); por lo tanto, se requiere de la **mediación** de alguien, ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** A esto se le conoce como **la teoría del andamiaje, o aprendizaje mediado.**

Tanto la teoría de los ETS como la del andamiaje, existe un mediador, ya sea la madre, el padre o tutor, seguido por sus profesores, algún compañero de clase, su vecino, un promotor social, o las instituciones públicas o privadas.

Ilustración 4. Zona de desarrollo próximo (ZDP)



Fuente: Adaptado de EcuRed, 2013.

En los adultos esta la **obligación** de interpretar, comprender y analizar las particularidades que rodean la existencia de los niños, de manera que se puede prestar la debida atención a sus capacidades, necesidades y expectativas desde los contextos familiares e institucionales (Mieles & Acosta, 2012, p. 215); esto llevará a que desde las políticas públicas y programas se debe promover que NNA junto con la sociedad en general compartan la **responsabilidad** entre todos (Children, 2002, p. 30).

El papel de las instituciones en la participación infantil

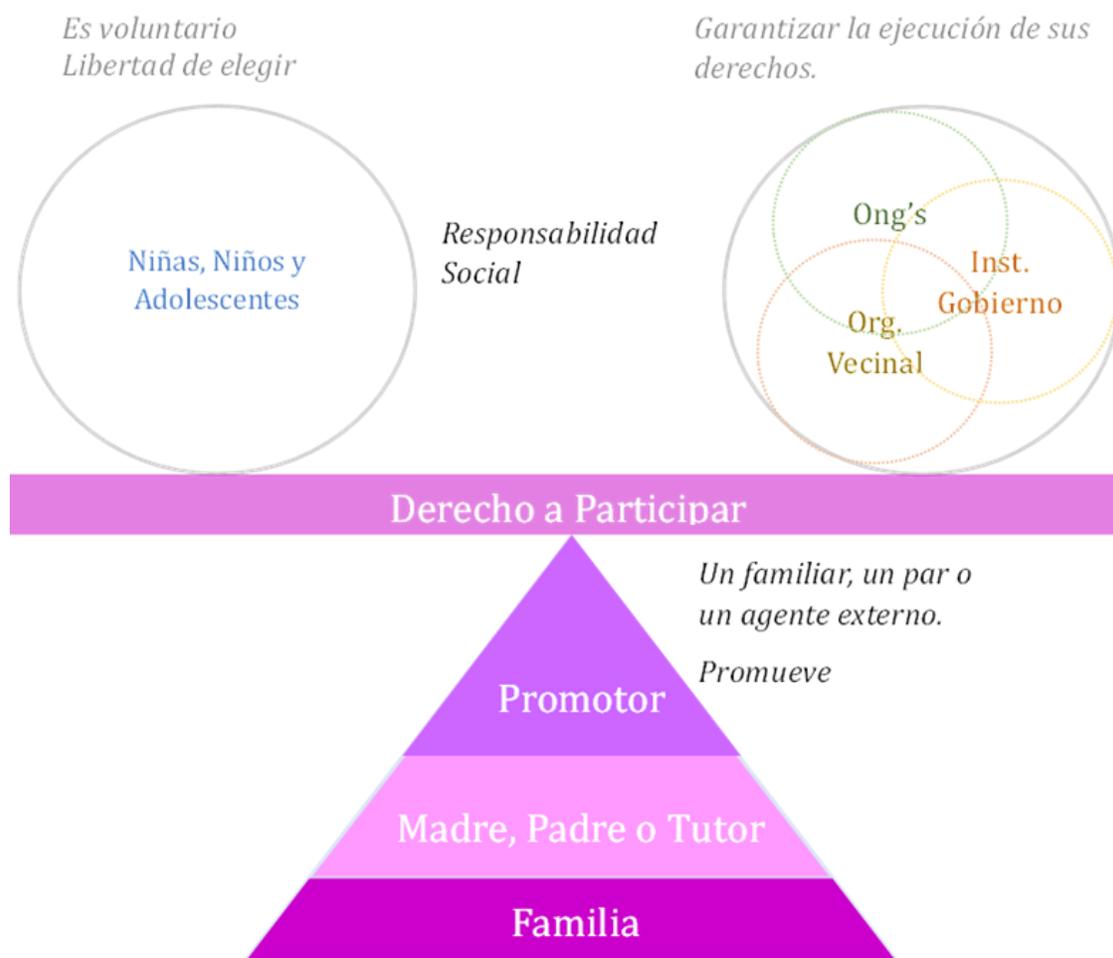
Las instituciones que indican de manera indirecta se ubican en la tercera capa de la ETS, incluye a los entornos que integran los sistemas educativos, religiosos, culturales, deportivos, el espacio público, y que indican en el desarrollo del niño, al interactuar con las primeras capas (Lugo Laguna, 2013, p. 21). Las instituciones tanto públicas como privadas

relacionadas o no a la infancia también forman parte de manera significativa, en esa responsabilidad compartida.

Para ello la estructura de interlocución entre niñas, niños y adultos (educadores, instituciones y gobiernos), deba ser permanente, atemporal, contribuyendo a la creación del andamiaje de protección contra la transgresión a sus derechos (Puebla, 2011, p. 8).

María Morfín nos dice que a nosotros los adultos nos toca incluir el enfoque de infancia y **compartir** con los niños los **espacios de socialización**, donde juntos vivan su **ciudadanía** a través del ejercicio de la **responsabilidad social**, de manera que podamos decidir juntos desde nuestras instituciones, grupos, lugares de trabajo, escuelas comunidades; pero esto será posible solo sí como adultos cambiamos la manera en la que nos relacionamos con NNA (CENART, 2021).

Ilustración 5. Participación guiada-mediada-ejemplo



“Participar se aprende participando”

Fuente: Elaboración propia.

Lograrlo implica que los adultos en general estemos dispuestos y preparados para propiciar estos espacios. Es indispensable que todos los actores sociales cobren conciencia de que esta es una **responsabilidad conjunta**, por lo que se requiere una **coordinación de**

esfuerzos (Corona Caraveo & Morfín Stoopan, 2001, p. 97). Se debe considerar que participar es un **proceso y que participar se aprende participando** (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) por lo que es imprescindible que NNA practiquen sus habilidades de participación. Se necesita abrir espacios y oportunidades para que puedan expresar lo que piensan, organizarse y tomar decisiones. No funciona el que tengan que esperar a cumplir 18 años para empezar a tomar decisiones (CENART, 2021).

La falta de educación desde temprana edad inhibe el pleno ejercicio de una educación democrática y de la misma educación cívica, lo que lleva a una ciudadanía incompleta, donde las personas no conocen cabalmente sus derechos y obligaciones (Reyes & Rivera Pagola, 2017, pp. 54-55); es curioso ver como durante las actividades que se están realizando con los niños como parte de la investigación de tesis, ellos comentan que llevan a la práctica algunos de sus derechos, pero que desconocían que fueran derechos.

Desde la educación cívica las personas reciben los conocimientos necesarios para el ejercicio pleno de la ciudadanía dado que “Los valores no se definen, se practican”, (Reyes & Rivera Pagola, 2017, p. 6). La educación ciudadana, comprenden que vivir en sociedad es un problema que involucra a todos; donde se desarrolla un sentido de justicia y de cuidado hacia el otro (Reyes & Rivera Pagola, 2017, p. 61).

Actualmente, los contenidos de los libros de texto de educación básica en las áreas de Formación Cívica y Ética, reconfiguran la formación cívica convencional; esto inicia un camino a la sensibilización en el entorno familiar y comunitario por reconocer a las NNA a partir de sus derechos humanos y como sujetos en construcción de su ciudadanía.

Sin embargo, esta materia está planeada con una hora de clase a la semana, en los mejores de los casos, por lo que los profesores para permitir acercar los contenidos, deben hacerlo de manera transversal en todas sus materias, en donde indican que se trata de que los conceptos sean aplicados “de manera formativa y no informativa”, con base al respeto y la reciprocidad, porque los “niños aprenden de lo que ven, participan, se involucran”. Pero se observa la “falta de comunicación y sentido de pertenencia entre los padres y su comunidad (Muñoz Ruiz, 2021).

Sensibilización y formación de los servidores públicos y de los perfiles enfocados a la participación, deben desarrollar las capacidades que garanticen y promuevan el derecho a participar de NNA. Al involucrarse como facilitadores y acompañantes deben ser hábiles en la escucha de NNA en los procesos participativos a través de mecanismos formales, pero también en la escucha en encuentros informales, ya que la participación ocurre todo el tiempo. Además, deben favorecer e impulsar la **coordinación y articulación** entre los diferentes niveles territoriales e instancias en diferentes sectores: educativo, salud, cultural, jurídico, social, ambiental, entre otros (República, 2017, p. 81).

Como un caso relacionado con lo anterior, recientemente se informó que se prevé que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2021, primero bajo un trabajo en co-construcción del instrumento, y segundo donde los resultados servirán como insumo para detonar acciones impulsadas por el Estado mexicano, la sociedad civil y otras instituciones que contribuyan a garantizar los derechos de las NNA en nuestro país. Se señala que la información que se genere será un insumo valioso a considerar en las

decisiones de política pública (INE, 2020), lo que representa un paso en la dirección a favor de la participación de NNA en nuestro país.

Conclusiones

Es una realidad que la población infantil, en su conjunto, son individuos susceptibles y vulnerables ante todos los factores que intervienen en su contexto social, educativo, ideológico y de valores que influyen y limitan la forma de ejercer sus derechos, entre ellos el derecho a participar. Dada esa vulnerabilidad, corresponde a nosotros como adultos eliminar las barreras invisibles, al revertir hábitos, generar cambios en la manera de relacionarnos con la infancia, y cambiar de paradigma en la construcción de los procesos de participación. Se debe tender hacia una participación en corresponsabilidad social, que genere los mecanismo y espacios que garanticen la equidad con estructuras sólidas de diálogo, confianza, participación, para contrarrestar la vulnerabilidad. Se debe reconocer la importancia de la participación infantil pero también que esta se va construyendo de manera permanente, en corresponsabilidad entre las niñas, niños, adolescentes y el adulto como mediador. Esta relación debe alentar y brindar las oportunidades desde pequeños tanto de manera individual como en su colectividad. Cuando los adultos niegan, restringen o limitan el que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos relacionados con la participación representa una trasgresión. Aun se escuchan en las voces de los padres decirles a los niños: “cómo los changuitos tú vez, escuchas y te quedas callada”, “los niños son de papel” (Zárate Muñoz, 2021). Las niñas, niños y adolescentes requieren generar nuevas experiencias como actores sociales activos y miembros articuladores en las formas de organización social y comunitaria, como un actor en el proceso permanente de la gestión para la planificación urbana, por los beneficios que representa incluir la visión de infancia en la sociedad en conjunto. El camino ya se ha ido trazando, cada día más ciudades se han ido sumando a iniciativas en gobierno locales, que han escalado al nivel de barrio y calle con sus estrategias; incluso las instituciones han favorecido el derecho del interés superior de la infancia y adolescencia; la primera consulta Infantil y Juvenil a nacional podría ser una buena práctica para la construcción de su ciudadanía y la inclusión de la participación infantil en procesos democráticos.

Referencias

CDN, C. s. I. D. d. N., (1999). *Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención*, Naciones Unidas: CRC.

CENART, C. N. d. I. A. y. I. C. N. d. D. C. I., (2021). *Conceptos y metodología de participación infantil y adolescente*, CDMX: s.n.

Centre, B. & H. R. R., (2021). “Tribunal federal en Yucatán tiene en sus manos la decisión de proteger los derechos humanos de la infancia maya contra la industria porcícola”. Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. 9 de noviembre de 2020. Sección Mas de 100 ONG, académicas, académicos y personas defensoras. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/tribunal-federal-en-yucat%C3%A1n-tiene-en-sus-manos-la-decisi%C3%B3n-de-protger-los-derechos-humanos-de-la-infancia-maya-contra-la-industria-porc%C3%ADcola/>

Children, S. t., (2002). *Un mundo apropiado para los Niños y las Niñas*. Naciones Unidas: Save the Children.

Conejo, D., (2017). "Vygotsky: Teoría del andamiaje, socio constructivismo, aprendizaje Mediado", YouTube, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vlJfFMqSIhM&ab_channel=DespiertaConejo. Fecha de acceso abril 2021.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Última Reforma 08-05-2020. Diario Oficial de la Federación.

Corona Caraveo, Y. & Morfín Stoopen, M., (2001). *Diálogo de saberes sobre participación infantil*. México: UNICEF, UAM, COMEXANI, Ayuda en Acción.

Instituto Nacional Electoral, (2020). "INE hará Consulta infantil y juvenil en noviembre 2021". INE 28 de octubre 2020, Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/10/28/ine-hara-consulta-infantil-y-juvenil-en-noviembre-de-2021/>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (2014). CDMX: Diario Oficial de la Federación.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (2000). Nueva Ley DOF 29-05-2000.

Lugo Laguna, P. E., (2013). *Derechos de los Niños y Espacios Jugables: Nuevo paradigma para la planeación y diseño de los espacios públicos*. Puebla: Facultad de Arquitectura BUAP.

Mieles, M. D. & Acosta, A., (2012). *Calidad de vida y derechos de la infancia: un desafío presente*. *Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (1).

Muñoz Ruiz, S., (2021) *La participación infantil desde su posición como profesora de nivel primaria*. Videollamada 7 de junio 2021.

Murillo, E., (2021). "Ordena la SCJN frenar construcción de granja porcícola en Yucatán". *La Jornada*, 20 de mayo de 2021. Sección Estados. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/20/estados/ordena-la-scn-frenar-construccion-de-granja-porcicola-en-yucatan/>

País, E., (2021). "Un año sin pisar mi escuela". *El País*, 25 Marzo 2021, disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-03-25/el-coronavirus-en-latinoamerica-y-el-caribe-un-ano-sin-pisar-mi-escuela.html?prm=ep-app-articulo>

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (2017). Gobierno de México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494057&fecha=16/08/2017

Puebla, G. d. E. d., (2011). *Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia*. Puebla: Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> marzo 2021. Concepto Derecho.

República, G. d. I., (2017). “Plan de Acción de México. Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes”: End Violence Against Children. The Global Partnership.

Reyes, O. G. & Rivera Pagola, J. R., (2017). *Construcción de ciudadanía: la educación desde la infancia encaminada a la inclusión social*. Revista de Ciencias Sociales.

Salud, O. P. d. I., (2020). “Las niñas, niños y adolescentes no son la población que contrae la COVID-19 con mayor frecuencia, sin embargo, están en riesgo de ser las mayores víctimas”, Organización Panamericana de la Salud OPS, 22 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/22-5-2020-ninas-ninos-adolescentes-no-son-poblacion-que-contrae-covid-19-con-mayor>

Sánchez Salazar, M. T., Casado Izquierdo, J. M. & Bocco Verdinelli, G., (2013). *La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro*. En: La política de ordenamiento territorial en México.

SEDATU, S. d. D. A. T. y. U., (2020). *Lineamientos simplificados. Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano*. CDMX: SEDATU.

SEP (2020). *Formación Cívica y Ética, Quinto grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

SEP (2020). *Formación, Cívica y Ética, Primer grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

Sosenski, S. & Jackson Alba, E., (2012). *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Suárez, K., (2021). “Frustración, ansiedad y deserción: el impacto de la pandemia en la educación de niños con discapacidad”, El País, 24 de marzo de 2021, Metepec, México, disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-03-25/frustracion-ansiedad-y-desercion-el-impacto-de-la-pandemia-en-la-educacion-de-ninos-con-discapacidad.html>

Toro Arango, J. B., (1998). *Conferencia dictada en el foro de educación cívica y cultura política democrática*. México, Instituto Federal Electoral.

UNICEF (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

UNICEF (2004). *Construyendo Ciudades Amiga de la Infancia: Un Marco para la Acción*. Florencia: UNICEF.

UNICEF (2014). *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. México: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México.

UNICEF, E., (2020). *Cuadernos para la acción local. Propuestas para una planificación urbana sostenible y responsable con la infancia*. España: Dirección de sensibilización y políticas de infancia.

UNICEF, F. N. d. I. N. U. p. I. I., (s.f). *La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024*. México: UNICEF México.

Zarate Muñoz, M., (2021) “Plática entre padres e hijos, sobre la participación infantil”. Videollamada 16 de enero 2021.